



Resolución Directoral

Nº 3163 -2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 21 NOV. 2018

VISTO:

La solicitud ingresada con RUD N°230180002476802, de fecha 25 de octubre de 2018, por el señor **JUAN MANUEL FERNANDO ROCA REY RUIZ TAPIADOR, Gerente del Consorcio "Casa de Toreros Consorcio Perú"**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (con más de 3,000 asistentes)**, denominado **FERIA TAURINA DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS 2018**, a desarrollarse el día 02 de diciembre de 2018, a partir de las 10:00 hasta las 23:00 horas, con un aforo aproximado de 13,000 asistentes, en la Plaza de Acho, ubicado entre los jirones Marañón y Hualgayoc, distrito del Rímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública, evitando la consumación de actos que puedan producir perturbaciones o conflictos sociales;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, de la revisión de los requisitos del TUPA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-16, dentro del plazo establecido en la normatividad vigente, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmada por el señor **JUAN MANUEL FERNANDO ROCA REY RUIZ TAPIADOR**; el pago por derecho de trámite; la Autorización Municipal N°0013-2018-SGRFT-GR-MDR, de fecha 24 de octubre de 2018, emitida por la Sub Gerente de Registro y Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Distrital del Rímac, que **AUTORIZA** la realización del **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado **FERIA TAURINA DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS 2018 – "QUINTA CORRIDA DE TOROS"**, a realizarse el día 02 de diciembre de 2018, a partir de las 12:00 hasta las 22:00 horas, en el jirón Marañón s/n Plaza de Toros, distrito del Rímac; y la Resolución de Gerencia N°13048-2016-MML-GDCGRD, de fecha 23 de octubre de 2018, emitida por la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que ha verificado que el Evento



Público no Deportivo, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones vigentes y dispone un aforo máximo de 12,000 personas y el Plan de Protección y Seguridad;

Que, si bien el Texto Único de Procedimientos Administrativos, exige la vigencia de poder inscrita en la SUNARP, con una antigüedad no mayor a tres (03) meses para acreditar la representatividad, para el presente caso, el administrado adjunta la copia del Contrato de Constitución del Consorcio denominado "Casa de Toreros Consorcio Perú", el que señala en el capítulo V, Cláusula Décimo Novena, último párrafo la designación del Gerente del Consorcio, al solicitante;

Que, el administrado solicita el horario a partir de las 10:00 hasta las 23:00 horas; sin embargo, la Autorización Municipal establece el horario a partir de las 12:00 hasta las 22:00 horas; por otro lado, el administrado solicita un aforo aproximado de 13,000 personas; no obstante, el Informe de Inspección de Defensa Civil establece un aforo máximo de 12,000 personas; por lo que, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior otorga el horario establecido por la Municipalidad y el aforo según lo señalado por Defensa Civil;

Que, asimismo, el administrado adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Control Interno, de fecha 03 de octubre de 2018, suscrito con una Empresa de Seguridad, debidamente autorizada por SUCAMEC, para brindar servicios de seguridad interna y custodia periférica durante la Feria del Señor de los Milagros;

Que, las decisiones en materia de otorgamiento de garantías deben sustentarse en consideraciones que puedan incidir en el orden público, pudiendo de darse en caso, de manera previa solicitar las apreciaciones de los demás órganos del Estado, con especial importancia de los directamente participante de la seguridad pública y el orden público como es el caso de la Policía Nacional de Perú, institución que por mandato del **Artículo 166°** de la Constitución Política del Estado "(...) tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras."

Que, mediante Oficio N°705-2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP, de fecha 26 de octubre de 2018, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior hizo de conocimiento al Jefe de la Región Policial Lima de la Policía Nacional del Perú, sobre la realización del espectáculo público no deportivo denominado FERIA TAURINA DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS 2018, el día 02 de diciembre de 2018 en la Plaza de Toros de Acho;

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.



De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR EN PARTE LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por el señor **JUAN MANUEL FERNANDO ROCA REY RUIZ TAPIADOR**, identificado con DNI N°07818978, Gerente del Consorcio "Casa de Toreros Consorcio Perú", para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado **FERIA TAURINA DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS 2018 – "QUINTA CORRIDA DE TOROS"**, a realizarse el día **02 de diciembre de 2018, a partir de las 12:00 hasta las 22:00 horas**, en la Plaza de Toros de Acho, ubicada en el jirón Marañón s/n, distrito del Rímac; **con un aforo máximo de 12,000 personas**. Dichas garantías se encuentran condicionadas al fiel cumplimiento de la Autorización Municipal N°0013-2018-SGRFT-GR-MDR, de fecha 24 de octubre de 2018, emitida por la Sub Gerente de Registro y Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Distrital del Rímac y la Resolución de Gerencia N°13048-2016-MML- GDCGRD, de fecha 23 de octubre de 2018, emitida por la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima, del Acta de Conocimiento y Compromiso y el Plan de Protección y Seguridad, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.



Resolución Directoral

Artículo 2. Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 3. El organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del evento a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4. Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 5. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 6. Hágase de conocimiento la presente resolución a los señores Generales **PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA y SUBDIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, MINISTERIO PÚBLICO y COMISARIA DEL RIMAC**, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/fmpv


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

